

LUNES, 28 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 80

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-6003 *Notificación de decreto 126/2014 en procedimiento ordinario 6/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento Ordinario, con el nº 0000006/2013 a instancia de Ruslan Talmaci, Gheorghe Vizitu, Andrei Gotca y Román Ababii frente a Maksimas Levedeb, en los que se ha dictado resolución fecha de 02/04/2014, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 126/2014.

Sra. secretaria judicial, D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 2 de abril de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Ruslan Talmaci, Gheorghe Vizitu, Andrei Gotca y Román Ababii se interpuso en fecha 03/01/2014 demanda frente a Maksimas Levedeb, que fue admitida a trámite habiéndose señalado día para la celebración del oportuno acto de conciliación y juicio.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el codemandante Ruslan Talmaci que estaba debidamente citado.

TERCERO.- En fecha 31/01/2014 se presento escrito por Gheorghe Vizitu, Andrei Gotca y Román Ababii desistiendo de la demanda planteada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso indicado, procede tenerle por desistido de su demanda conforme a lo previsto en los art. 19 y 20 de L.E.C.

SEGUNDO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación, el secretario judicial le tendrá por desistido de su demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por desistido a Ruslan Talmaci, Gheorghe Vizitu, Andrei Gotca y Román Ababii de su demanda frente a Maksimas Levedeb.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2014-6003

LUNES, 28 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 80

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000004000613, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Maksimas Levedeb, libro el presente.

Santander, 2 de abril de 2014.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/6003

CVE-2014-6003